

## TRES POSTALES SOBRE LOS LÍMITES DE LA HOSPITALIDAD EN LA FRONTERA MEX-EUA

POR

ROXANA RODRÍGUEZ ORTIZ  
*Universidad Autónoma de la Ciudad de México*

Deconstruir el concepto de hospitalidad a partir de dos posturas, la primera de ellas se basa en la idea *universal* de hospitalidad (Kant), la segunda, en el planteamiento de la ley *incondicional* de la hospitalidad (Derrida), con el objetivo de establecer una guía teórica que sirva para entender el fenómeno fronterizo desde lo epistémico, ontológico y estético, es la intención de este texto. Para ello, expondré la teoría de estos dos filósofos tomando como base ciertos textos (en Kant *Sobre la paz perpetua* [1795] y *La metafísica de las costumbres* [1785]; en Derrida, *La hospitalidad* [2000]), con la intención de identificar la diferencia principal entre sus planteamientos (lo deontológico versus lo ontológico), y ejemplificaré esta diferencia mediante tres imágenes seleccionadas con base en la acción política, implicaciones culturales y elementos estéticos de cada una de ellas.

La primera imagen es la instalación de Marcos Ramírez “Erre”, llamada *The Trojan Horse & Trojan Horse*, presentada en la línea fronteriza que divide Tijuana de San Ysidro. La segunda es un *performance* de Javier Téllez, titulado *One Flew Over the Void*, que alude al cruce espacial del muro fronterizo por las playas de Tijuana hacia Estados Unidos. Ambas representaciones artísticas formaron parte del festival de arte transfronterizo que se realizó algunos años entre Tijuana y San Diego (para InSite97 e InSite05, respectivamente). La tercera imagen es la fotografía de una camioneta varada en el muro de Arizona, tomada por la policía fronteriza, que aparece en una nota periodística en 2012.

La intención de yuxtaponer elementos simbólicos con la teoría permite esbozar distintas rutas de acción política y pública a favor no solo de los/las migrantes en tránsito, sino también de las comunidades en zonas de convivencia fronteriza.

Con base en lo anterior, el texto está dividido en tres apartados, el primero alude a la noción de hospitalidad universal, el segundo a la noción de hospitalidad incondicional, y el tercero a la ausencia de la hospitalidad en las políticas públicas del gobierno de Estados Unidos.

## I. LA HOSPITALIDAD BICÉFALA

La primera postal representa la ambigüedad de la kantiana ley universal de la hospitalidad. *The Toy-an Horse & Trojan Horse*, de Marcos Ramírez “Erre”, es una representación simbólica de los límites de la hospitalidad que deviene desde el título de la instalación, como nombre de un juguete y como una invasión épica que explora diferentes aristas del fenómeno transfronterizo y migratorio, y que cuestiona incluso el derecho cosmopolita del filósofo alemán.

Para analizar la idea de hospitalidad universal y el derecho cosmopolita desde una perspectiva kantiana es necesario estudiar dos textos principalmente: *Sobre la paz perpetua* y *La metafísica de las costumbres*. En estos textos es posible advertir el tránsito de una cuestión de hecho a una de derecho desde la deducción trascendental.<sup>1</sup> Es decir, de acuerdo a la lectura de Kant, en un territorio determinado (llámese la Tierra) conviven personas de distintas comunidades y culturas, pero es debido a la finitud de dicho territorio que se deben plantear normas jurídicas que regulen las relaciones entre los individuos, las personas y los estados. Dichas normas deben estar supeditadas a la consolidación de la paz perpetua (derecho de un Estado, derecho de naciones) y sobre todo a la consolidación de un Estado cosmopolita (derecho para todas las naciones).

En el planteamiento kantiano está presente el dilema de la hospitalidad puesto que alude a los problemas de fondo que no sólo siguen vigentes en la actualidad sino que le dan forma a la constante contradicción en la que incurren los discursos jurídicos globalizadores: ¿qué hacemos con el extranjero, con ese sujeto que no es como nosotros? ¿Cómo justificamos la guerra sin incurrir en una falta jurídica? ¿Cuándo se justifica la invasión de un territorio?

En *Sobre la paz perpetua*, Kant plantea la necesidad de establecer el “derecho público de la humanidad”<sup>2</sup> como un medio para la consolidación de la paz perpetua y para la conformación de un estado cosmopolita, bajo la premisa de que “la violación del derecho en un punto de la tierra repercute en todos los demás”. Sin embargo, en este punto Kant confunde lo deontológico con lo ontológico en el momento de establecer, precisamente, las normas jurídicas que velen por un derecho cosmopolita, pero sin tomar en consideración las limitaciones del mundo sensible, lo cual se puede apreciar en la manera como define la *hospitalidad* (*Wirthbarkeit*): “el derecho de un extranjero a

<sup>1</sup> Para hablar de una cuestión de derecho (*quid juris*) y una de hecho (*quid facti*) Kant recupera conceptos de los juristas para que mediante la deducción sea posible referirse a la pretensión legal sin involucrar la experiencia. En este sentido, Kant denomina como *deducción trascendental* a la explicación de la forma según la cual “los conceptos *a priori* pueden referirse a objetos”. Este tipo de deducción implica, según Kant, aclarar cómo se refieren los conceptos puros a unos objetos que no han sido tomados de la experiencia para distinguirlos de la deducción empírica (Kant, *Crítica* 165-66).

<sup>2</sup> Para Kant, el derecho público de la humanidad “completa el código no escrito del derecho político y del derecho de gentes” (*Sobre la paz* 67).

no ser tratado hostilmente por el rechazo de haber llegado al territorio de otro”, aunque el otro, el ciudadano, “puede rechazar al extranjero, si se puede realizar sin la ruina de éste, pero mientras el extranjero se comporte amistosamente en su puesto no puede combatirlo hostilmente” (*Sobre la paz* 63). Lo que queda sin esclarecer es ¿bajo qué condiciones se define amistosamente u hostilmente y quién lo define? ¿Quién y qué es el extranjero? ¿El derecho de huésped y el derecho de visita pertenecen al derecho natural o al derecho jurídico?<sup>3</sup>

Más adelante, en este mismo libro, Kant habla del derecho de la hospitalidad y afirma que “la facultad de los extranjeros recién llegados, no se extiende más allá de las condiciones de posibilidad para *intentar* un tráfico con los antiguos habitantes” (*Sobre la paz* 64), puesto que las relaciones entre el extranjero y el otro (el ciudadano) sólo se pueden dar en dos niveles: relaciones pacíficas, relaciones legales y públicas, con la intención de conformar un estado cosmopolita. Es por ello que Kant ve con agrado la forma en como ciertos países, en el caso específico de China y Japón, establecen las normas de relacionarse con el extranjero, pues en estos países sólo se permite el acceso, pero no la entrada al extranjero; un acceso limitado y condicionado a ciertas prácticas comerciales. Sin embargo, cuando se refiere a las guerras de conquista, sólo atina a decir que es una “conducta inhospitalaria” de los estados civilizados (*Sobre la paz* 64-65).

Desde mi perspectiva, a pesar de las disertaciones con las que Kant intenta conformar una doctrina jurídica (*Rechtslehre*), y que en muchos casos resultan esclarecedoras para entender situaciones históricas de convivencia, como sería la idea de libertad externa (jurídica) en la que Kant sustenta su doctrina,<sup>4</sup> éstas resultan insuficientes cuando se trata de llevarlas a la práctica precisamente por las limitaciones que supone la convivencia cosmopolita entre estados o países con desigualdades económicas significativas que comparten una o varias fronteras.

En *La metafísica de las costumbres*, Kant le da un giro a su argumentación y emplea otras premisas, haciendo énfasis en el problema del uso del suelo (apropiación-ocupación; posesión-residencia),<sup>5</sup> para justificar la consolidación de estados jurídicos;

<sup>3</sup> Kant afirma que el extranjero no puede exigir un trato de huésped (no existe un derecho de huésped); en todo caso sólo se puede establecer un convenio especial en el que se estipule un trato de amigo al extranjero o un derecho de visita, “derecho a presentarse a la sociedad que tienen todos los hombres en virtud del derecho de propiedad común de la superficie de la tierra” [que es finita] (*Sobre la paz* 64).

<sup>4</sup> Kant sostiene que no es posible afirmar que “la libertad jurídica (externa, por tanto) no puede definirse, como suele hacerse, como la facultad de hacer todo lo que se quiera, con tal de no perjudicar a nadie [...]”, sino que se debe explicar como “la facultad de no obedecer ninguna ley exterior sino en tanto en cuanto he podido darle mi consentimiento” (*Sobre la paz* 53).

<sup>5</sup> Kant parte de la disertación de lo que conocemos como propiedad privada para afirmar que el derecho cosmopolita “conduce a la posible unión de todos los pueblos con el propósito de establecer ciertas leyes universales para su posible comercio” (*La metafísica* 192).

es decir, para justificar el tránsito del estado de naturaleza al estado civil. Para Kant este tránsito es un problema lógico-dimensional porque si la tierra “fuera un plano infinito, los hombres podrían diseminarse de tal modo que no llegarían en absoluto a ninguna comunidad en sí, por tanto, ésta no sería una consecuencia necesaria de su existencia sobre la tierra” (*La metafísica* 78). El debate principal de este postulado radica en lo que cuestiona Seyla Benhabib cuando pregunta si Kant no incurre en una “falacia naturalista”, en el momento de referirse a la esfericidad de la tierra, para justificar el derecho cosmopolita; mientras que Katrin Flikschuh afirma que cuando Kant alude a la superficie de la tierra lo hace pensando en el espacio empírico, como una *circunstancia de justicia*, dentro de “cuyos límites los agentes humanos están constreñidos a establecer posibles relaciones de Derecho” (Benhabib 34-35); de derecho cosmopolita.<sup>6</sup>

Ya sea como circunstancia de justicia o como premisa justificadora del derecho cosmopolita, la ocupación del suelo para Kant es un asunto jurídico (práctico-moral), una “consecuencia inmediata del postulado de la razón práctica”; es decir, “el acuerdo del arbitrio libre de cada uno con la libertad de cada cual, por consiguiente un derecho en general y, por lo tanto, uno mío y tuyo exteriores” (*La metafísica* 79-80). Este asunto jurídico o *ley* “se convierte en una proposición que contiene un imperativo (mandato) categórico”, donde “el que manda (*imperans*) a través de una ley es el legislador (*legislator*). Es autor (*autor*) de la obligatoriedad de la ley, pero no siempre autor de la ley” (*La metafísica* 79-80).

Dado que la ocupación del suelo es un asunto jurídico, no solo para Kant, sino también para la concepción de las migraciones y las fronteras, es que decidí escoger la obra de Marcos Erre como primera postal de este texto. *The Toy-an Horse & Trojan Horse* es un caballo bicéfalo hecho de madera con más de tres metros de altura que fue montado en 1997 en el límite que divide Tijuana de San Ysidro, en paralelo a los carros que esperan largas horas para cruzar la garita. Una de las cabezas de este caballo-juguete-de-Troya mira hacia el norte, la otra hacia el sur sobre la frontera geopolítica que divide dos países: México de Estados Unidos. Una de las fronteras más transitadas del mundo y también una de las fronteras por las que últimamente se deportan más migrantes sin papeles:

En la frontera Tijuana-San Diego habemos 50,000 personas cuya neurosis diaria depende de cuánto tiempo hay que esperar para cruzar al otro lado. Gente como yo que viaja encapsulada en sus autos y pensamientos. Hace días apareció por la mañana

<sup>6</sup> Flikschuh, entiende por *circunstancias de justicia* “las condiciones de nuestra obra posible”; es decir, “la esfericidad de la superficie de la tierra funciona para Kant como una condición limitante de ‘libertad externa’” (Benhabib 35). “Flikschuh disagrees with the common contractarian reading of Kantian cosmopolitanism, and the primary tool she uses to ground her new reading of the *Rechtslehre* is her treatment of Kant’s comments concerning the spatial implications of a spherical Earth as an idea of reason that grounds his theory of international justice” (Showler 148).

justo en la línea de demarcación un gigantesco caballo de madera de dos cabezas, una de cada lado de la frontera. Mirarlo me despertó una gran curiosidad –¿Quién y para qué lo habrán puesto ahí? Pronto se convirtió en un elemento familiar en mi cruce por las mañanas. Me hacía meditar sobre la situación que guardan México y Estados Unidos– y todos los países que comparten fronteras similares. (Yard 108)

¿Qué representa para la frontera geopolítica el caballo de Marcos ERRE? Quizá la necesidad de establecer leyes de hospitalidad que beneficien ambos lados de la frontera, pero ¿qué tipo de leyes, incondicionales o morales? Desde mi perspectiva este es el debate principal de la hospitalidad; es decir, la hospitalidad debe ser un imperativo categórico, un mandato o puede ser una acción comunitaria.

Hoy desperté con la rutina acostumbrada formándome en mi hilera favorita. De pronto me percaté que el caballo ya no estaba. Fue tan extraño no mirarlo. Se había convertido en parte de mi paisaje personal. En esto meditaba cuando llegué hasta donde estaba el oficial de migración, le enseñé mi permiso de trabajo y me dejó pasar. Sólo entonces, me di cuenta que el caballo sigue en su lugar. (Yard 108)



El año en que fue presentada esta obra como parte de la tercera edición de InSite, el título que le dio nombre al montaje en el que participaron más de 20 artistas entre Tijuana y San Diego fue precisamente “Public Space in Private Time”. Un título premonitorio para lo que sucede ahora con la securitización de las fronteras en varios lugares del mundo, incluyendo ésta.

En la nota editorial de la publicación InSite97, Sally Yard afirma: “Al escoger sus sitios, los artistas implícitamente identificaron esos ‘públicos’, quiénes seguramente se encontrarían con las obras en el transcurso de sus vidas cotidianas” (12), como se hace constar en el testimonio arriba citado que forma parte de la inserción de la obra y de la intención de Marcos ERRE al exponer el juguete-caballo-de-Troya en un lugar tan visible y confrontativo, como lo es la garita de San Ysidro, donde evidentemente no hay lugar para el derecho cosmopolita.<sup>7</sup>

## II. LA HOSPITALIDAD DIFERIDA

La segunda postal sirve para ejemplificar una hospitalidad basada en una política, en un derecho, en una ética que responda a las nuevas exigencia de las sociedades actuales donde no sólo se cuestione su actuar sino se redefinan la ciudadanía, la democracia, el derecho institucional, entre otros (Derrida, *La hospitalidad* 147). El *performance* del hombre bala que cruza entre playas de Tijuana y el Border Field State Park reafirma la importancia de deconstruir el concepto de hospitalidad universal y plantear lo imposible: una hospitalidad incondicional, una hospitalidad producto de la acción comunitaria y no un asunto jurídico.

En el texto *La hospitalidad*, Derrida deconstruye el imperativo categórico kantiano desde el que se pauta la ley de la hospitalidad universal, con la intención de analizar el uso casi sinonímico de “categórico” que confunde la deontología con la ontología, y de renombrarla como la ley incondicional de la hospitalidad, bajo la argumentación de que si empleamos indistintamente el término “categórico” e “incondicional” incurrimos en el error de malinterpretar la ley de la hospitalidad porque desde el imperativo categórico se estipula una acogida condicionada al deber; mientras que desde el empleo del concepto incondicional se piensa en una acogida sin condición. Es por ello que Derrida constantemente afirma que existe un planteamiento antinómico no solo en cómo se piensa la hospitalidad sino también en cómo se ejerce. De esta forma, la ley de la hospitalidad absoluta a la que se refiere Derrida, cuando afirma que la hospitalidad (del concepto general de hospitalidad) es incondicional, en el sentido de que no la condiciona al deber ser, rompe con la hospitalidad de derecho (práctico-moral) a la que se refiere Kant:

La hospitalidad absoluta exige que yo abra mi casa y que dé no sólo al extranjero (provisto de un apellido, de un estatuto social extranjero, etc.) sino al otro absoluto, desconocido, anónimo y que le *dé lugar*, lo deje venir, lo deje llegar y tener lugar en

<sup>7</sup> La fotografía fue tomada del texto de José Manuel Springer, “La reconstitución de los hechos según Marcos Ramírez Erre”, en *Réplica 21*, fecha de publicación 27 agosto 2011, <[http://www.replica21.com/archivo/articulos/s\\_t/611\\_springer\\_erre.html](http://www.replica21.com/archivo/articulos/s_t/611_springer_erre.html)>.

el lugar que le ofrezco, sin pedirle ni reciprocidad (la entrada a un pacto) ni siquiera su nombre. La ley de la hospitalidad absoluta ordena romper con la hospitalidad de derecho. (*La hospitalidad* 31)

Más adelante, Derrida continúa con este análisis deontológico de la hospitalidad y elabora una serie de cuestionamientos que reafirman la paradójica ley de la hospitalidad, pues a diferencia de Kant, quien afirma que al extranjero se le puede rechazar si no se comporta amistosamente. Derrida va más allá y se cuestiona si al extranjero se le debe interrogar, se le debe pedir su nombre, su apellido, su situación jurídica, el motivo de su estancia en el país, “¿O bien la hospitalidad se ofrece, se da al otro antes de que se identifique, antes incluso de que sea (propuesto como o supuesto) sujeto, sujeto de derecho y sujeto nombrable por su apellido, etcétera?” (33).

En este punto, Derrida abre el debate a otro tipo de análisis vinculado con el uso de ciertos términos o conceptos como sujeto de derecho, ciudadano, extranjero, huésped, migrante, refugiado, que no se esclarecen en este texto pero que están íntimamente ligados con la hospitalidad pues recaen o se circunscriben a ésta no sólo a un nivel deontológico, sino también ontológico social. Sin embargo, es preciso mencionar que Derrida no deja a la deriva dichos términos pues el análisis de los mismos está presente en otros textos, por lo que se vuelve necesario hacer una lectura transversal para conciliar un texto con otro y completar el rompecabezas. En este momento no me detendré en ahondar en estos conceptos, aunque es preciso enfatizar la importancia de elaborar un mapeo completo de los mismos para entender la problemática actual de los flujos migratorios y de las zonas fronterizas.

Ahora bien, ¿cuáles son las razones estructurales y las contradicciones internas que analiza Derrida en función de la ley de la hospitalidad? Por un lado se observa lo que ya se mencionó anteriormente: una paradoja entre la hospitalidad incondicional y el derecho que condiciona la hospitalidad. En este punto la contradicción interna radica en cómo se debe redactar la ley de la hospitalidad en un Estado de derecho, ¿en quién o en quiénes se piensa cuando se habla de una política o de una ética condicionada? Por otro lado, Derrida afirma que la estructura del derecho hospitalario está basado en un modelo falocéntrico-conyugal donde “el dueño de la casa” es quien hace las leyes. En este sentido, el dilema de la ley de la hospitalidad es un dilema ético, e incluso en algunas situaciones dicha ley está por encima de lo moral. En este punto, Derrida pone el ejemplo de Lot y su hijas, pero también se puede pensar en la demarcación de las fronteras geopolíticas a partir de la instauración del Estado moderno, o en la ocupación del territorio por parte de ciertos pueblos (hablo específicamente de la ocupación Israel-Palestina).

Si, como se ha visto hasta ahora, Derrida está pensando en una hospitalidad que no cuestione el estado jurídico del sujeto, en una hospitalidad de puertas abiertas al otro, sin importar su origen y sin condicionarlo a ciertas obligaciones morales, lo que

se observa en la práctica es precisamente lo contrario: un recrudescimiento de las leyes, principalmente de las anti-inmigrantes y un reforzamiento de las fronteras geopolíticas.

Los ejemplos jurídico-políticos de cómo se lleva a la práctica la ley de la hospitalidad, que menciona Derrida, aluden a un constante condicionamiento deontológico que está por encima del respeto a la diferencia cultural, sobre todo en países que fueron colonizados (Derrida piensa desde Argelia), o en otros donde se comparten fronteras geopolíticas históricamente conflictivas, como puede ser el caso de la frontera México-Estados Unidos. Es por ello que para hacer la analogía con otra imagen decidí emplear el *performance* de Javier Téllez, *One Flew Over the Void*, pues representa la acción política de la comunidad organizada, dado que sin la coordinación de dos gobiernos, impulsados por la acción política del artista, no hubiera podido realizarse este *performance*.

El *performance* consiste en que un sujeto es expulsado por un cañón desde las playas de Tijuana, sobrevuela el muro metálico fronterizo de varios metros de altura que divide un país de otro, y cae sobre una red en el lado estadounidense. Para la realización de este montaje Téllez decidió aproximarse a un espectáculo circense, con el apoyo de David Smith, el hombre bala, y los pacientes del Centro de Salud Mental del Estado de Baja California, Mexicali, quienes se encargaron de algunos aspectos del montaje y forman parte del público presente. No es la primera vez que Javier Téllez trabaja con pacientes mentales, esto hace que su propuesta artística sea aun más transgresora



porque alude a esa sin-razón tan presente en las discusiones filosóficas de la tradición que Jacques Derrida deconstruye en toda su obra (véase por ejemplo el capítulo 2 de *La escritura y la diferencia* [1967], donde explica la problemática del conocimiento con base en la lectura que hace de la *Historia de la locura* [1961] de Foucault), y que sirve para cuestionar los dogmatismos presentes tanto en la forma de hacer política como en la manera de concebir la creación artística.

El video de 42 segundos que puede apreciarse en YouTube es interesante porque se pueden abstraer, además de la intención del *performance*, particularidades del cotidiano del cruce fronterizo. Por ejemplo, al momento que el “hombre bala”, David Smith, cae en la red que está del *otro lado*, en la parte estadounidense, la Border Patrol es quien lo recibe. La primera pregunta que le hacen al “migrante aéreo” es si tiene pasaporte, a lo que contesta que sí. La segunda pregunta, una banalidad, es cómo estuvo el salto, y el “hombre bala” contesta que bien. La tercera es más significativa, el oficial le pregunta por qué lo hizo, Smith, en tono irónico, contesta, porque me pagaron, por dinero.<sup>8</sup> Esta última respuesta me recuerda a lo que escribe Luis Humberto Crosthwaite en el libro de *Instrucciones para cruzar la frontera* (2002); en la primera parte, “Recomendaciones”, describe el cruce fronterizo por la garita y comenta que cuando la policía fronteriza te pregunte por qué quieres ir al otro lado, contestes que para gastar tu dinero, o para lavar tu ropa con agua limpia, o para visitar Disneylandia, nada más alejado de la realidad de quienes a diario cruzan con papeles o sin ellos.

Esta postal ejemplifica ese imposible que Derrida llama *hospitalidad absoluta*, la hospitalidad que no cuestiona la identidad legal de las personas que transitan las fronteras, porque muestra que las fronteras por sí mismas son artificiales, y para ser transitadas deberíamos pensar en cómo lograr, mediante políticas públicas y políticas culturales, una hospitalidad de puertas abiertas, sin importar el origen de la gente, y sin condicionar su estancia a ciertas obligaciones morales.

### III. LA HOSPITALIDAD VARADA

La tercera postal no es una representación artística, sino la fotografía de un hecho real captado por la cámara de un policía fronterizo (una camioneta varada sobre el muro de metal fronterizo) y sirve para ejemplificar el actual dilema de la frontera México-Estados Unidos: regularizar a más de once millones de migrantes; contrarrestar el cruce

<sup>8</sup> Para ver el video consultar el blog Javier Téllez: *One Flew Over the Void* (Bala perdida). Proyecto de acción para el festival INSITE'05, en Performanceología, <http://performancelogia.blogspot.mx/2007/02/javier-tellez-one-flew-over-void.html> (fecha de consulta: 5 de enero de 2015). La imagen fue tomada del texto de José Manuel Springer, “InSite05”, en *Réplica 21*, fecha de publicación 6 octubre 2005, [http://www.replica21.com/archivo/articulos/s\\_t/383\\_springer\\_insight.html](http://www.replica21.com/archivo/articulos/s_t/383_springer_insight.html) (fecha de consulta: 5 de enero de 2015).

migratorio de más de sesenta mil niños sin acompañamiento; reducir las deportaciones de migrantes que durante la administración de Obama ascienden a dos millones. Dilema que no ha sido resuelto con la última acción ejecutiva de Barack Obama, pues deja fuera el debate de la hospitalidad.

El debate de la hospitalidad es un tema central para entender los problemas de los flujos migratorios y de las zonas fronterizas; desde esta perspectiva es necesario, en una primera instancia, deconstruir el concepto de frontera y, a partir de ahí, repensar en políticas de diálogo y políticas culturales que beneficien a las comunidades en ambos lados de la frontera México-Estados Unidos.

Para deconstruir el concepto de frontera no sólo tendríamos que recurrir a lo etimológico del término, sino también a las concepciones modernas del término frontera (y sus demás acepciones); así como a la relación que guarda con el Estado-nación del siglo XIX, e incluso con la ontología social contemporánea para plantear un modelo epistemológico asequible a nuestra realidad.<sup>9</sup>

En un segundo momento, si como ya vimos anteriormente, la ley de la hospitalidad obedece a una política condicionada, entonces la migración, en todo caso, es un mal necesario para el enriquecimiento de unos cuantos, aquellos quienes discursiva y prácticamente reprimen a los migrantes. Las preguntas que debemos resolver serían: si los gobiernos han cedido su obligación de regulador social a los grandes capitales, ¿qué función tiene el Estado en las regiones fronterizas? O, en su defecto, si el establecimiento de las regiones fronterizas ha alterado el rumbo de las prácticas monoculturales, ¿es el Estado capaz de incorporar los cambios políticos que se avecinan a un proyecto de nación en beneficio de las sociedades fronterizas?

Desde su instauración geopolítica en 1848 la frontera México-Estados Unidos ha sido particularmente conflictiva, no a nivel bélico, sino a nivel sociocultural, debido a la forma en cómo históricamente se dio la ocupación de la zona, aunado a la necesidad entre ambos países de vincularse económicamente desde diferentes ámbitos, sobresaliendo la contratación de mano de obra barata y no calificada, por el lado estadounidense; así como la necesidad de expulsar trabajadores debido a la ausencia de una política económica y fiscal clara, por el lado mexicano.

El problema migratorio entre ambos países es una bola de nieve ya que ninguno de los gobiernos en cuestión ha querido establecer políticas migratorias binacionales que funcionen a nivel federal y no local, como sucede hasta ahora en Estados Unidos,

<sup>9</sup> Elaboro este modelo en el libro *Epistemología de la frontera: modelos de sociedad y políticas públicas* (2014), en el que propongo la tipología de cuatro fronteras para el estudio del fenómeno México-Estados Unidos: frontera de la securitización, frontera socio-histórica, frontera subjetiva y frontera global. A su vez, propongo tres enfoques rectores para el abordaje de políticas públicas: prevención y seguridad humana, desarrollo integral y modelos de inclusión social, con base en ocho ejes rectores (marco normativo, población vulnerable, flujos migratorios, mexicanos en el exterior, frontera sur, frontera norte, educación y salud).

donde varios estados han recrudecido las leyes anti-inmigrantes sobre todo a partir de la SB1070 de Arizona, hasta llegar a la HB56 de Alabama, pasando por muchas otras propuestas de leyes en diferentes estados como Georgia, Texas, Indiana, Carolina del Norte y Carolina del Sur (Utah es el único estado que está en contra de las leyes anti-inmigrantes).

Estas leyes anti-inmigrantes se caracterizan principalmente porque los policías pueden detener en la calle a cualquier persona que parezca migrante y pedirle sus papeles; así como sancionar a los dueños de las empresas e industrias que contraten migrantes irregulares.<sup>10</sup> Nada que ver con la ley incondicional de la hospitalidad de la que habla Derrida. En todo caso, estas prácticas jurídico-políticas de los gobiernos estadounidenses están más cerca del imperativo categórico kantiano pero difuminado entre el deber ser universal y la irracional incomprensión del otro, del migrante, del extranjero.

Lo que observamos con la llegada de Trump al gobierno estadounidense da cuenta de esa irracionalidad si consideramos tres aspectos: la construcción del muro que divide a Estados Unidos de México, la negativa a “modernizar” el Tratado de Libre Comercio con México y Canadá, y ahora la eliminación del DACA (acción diferida para los llegados en la infancia). Tres eventos que incluso durante su campaña informó que iba a priorizar con relación a México. Como sabemos, el fenómeno migratorio en México no es estático y con Trump la desaceleración de la migración en tránsito se recrudeció: México es un país de retorno y de destino, ya no es solamente un país de tránsito.

El punto medular para entender la frontera México-Estados Unidos, además de tomar en consideración los fenómenos socioculturales que he analizado en otros textos (lengua, cultura, identidad, representación literaria, relaciones de poder, modelos de sociedad),<sup>11</sup> consiste en proponer una normativa jurídica y ética enfatizando la diferencia que existe entre el sujeto trascendental kantiano, un sujeto metafísico, y el sujeto migrante, del ser-migrante contemporáneo, un sujeto posontológico que responde a fenómenos de convivencia inéditos precisamente por la precariedad de su situación jurídica.

Derrida pone el ejemplo de la *estructura del rehén* como una forma de reestructurar las fronteras Estado-nacionales, principalmente en Europa, pero éste es un ejemplo

<sup>10</sup> Como se puede observar en la página de internet del Departamento de Seguridad Nacional del gobierno estadounidense, donde se contemplan las “disposiciones de sanciones del empleador”, que pertenecen al apartado 274A de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA por sus siglas en inglés), donde se estipula que los empleadores no pueden “contratar, reclutar por pago o referir por un pago a extranjeros no autorizados a sabiendas de que no están autorizados a trabajar en EE.UU”. <<https://www.uscis.gov/es/central-i-9/penalidades/penalidades>> 19 febrero 2018.

<sup>11</sup> Véase mis *Alegoría de la frontera México-Estados Unidos. Análisis comparativo de dos literaturas colindantes* (2013) y *Cultura e identidad en la región fronteriza México-Estados Unidos. Inmediaciones entre la comunidad mexicoamericana y la comunidad fronteriza* (2013).

extremo de las diferentes caras de las que puede apropiarse un sujeto en la actualidad para ser reconocido como figura jurídica (ciudadano extranjerizado, por ejemplo):

La toma de rehenes se ha vuelto tradicional en conflictos singulares que oponen a ciudadanos que ya no quieren serlo y por lo tanto aspiran a volverse extranjeros respetados como los ciudadanos de otro país –pero de un país aún inexistente, de un Estado por venir–. Estas reestructuraciones de fronteras Estado-nacionales se multiplican, y no sólo en Europa. (*La hospitalidad* 139)

Considero que el dilema para regular la convivencia fronteriza pudiera quedar resuelto si se deconstruyen varios conceptos desde lo jurídico como ciudadano-extranjero; ley, no como imperativo categórico, sino como norma ética, que posibilite el establecimiento de políticas públicas congruentes con los retos de las movilidad humana (migrantes, refugiados), así como con las sociedades fronterizas; pero sobre todo desde las ontologías particulares, entendidas no como el orden racional del dominante, sino la apuesta aporética de la libertad de tránsito y de convivencia en un mundo globalizado.

En este sentido, me parece que el debate de la política internacional actual recae en establecer la diferencia entre la postura metafísica de Kant y la postura posontológica de Derrida.<sup>12</sup> Es por ello que la imagen de un Jeep varado en la cima del muro de metal que divide Estados Unidos de México (2012)<sup>13</sup> representa el efecto de las políticas anti-imigratorias hostiles e inhospitalarias, y también ilustra lo absurdo que puede ser la política de securitización fronteriza, en la que se le invierten millones de dólares anualmente.

Como lo muestra esta imagen, mientras el gobierno estadounidense y mexicano gastan millones en la seguridad fronteriza, los migrantes encuentran rutas diversas para cruzar (o transgredir) las fronteras que cuestionan la sin razón de erigir muros fronterizos para limitar el cruce de personas (no así de capitales o productos altamente comerciales que incluso caen en la ilegalidad). Las fronteras, en esta imagen, son el reto por transgredir, ya sea de forma creativa, de forma simbólica, como acción política, o como parte de la ilegalidad que el mismo sistema ha alimentado.

<sup>12</sup> Algunos teóricos liberales han leído a Kant desde posturas disímiles (Rawls versus Flikschuh) por lo que intentan restaurar el sentido metafísico de la libertad kantiana (libertad externa-jurídica). Mientras que Derrida plantea desde la *Gramatología* (1967), la deconstrucción de la metafísica de la presencia entendida como una totalidad inmutable, por lo que la puesta posontológica es inversa a esta totalidad fija, a una hospitalidad universal.

<sup>13</sup> CBS/AP “Suspected drug smugglers get stuck trying to drive over U.S.-Mexico border fence”.



## COROLARIO

Desde que empecé a pensar la hospitalidad como límite, más que como ley, me di cuenta que la hospitalidad es más una experiencia creativa que un deber, dado que existen diferentes maneras de entenderla y un sentido humanitario de responsabilidad que involucra la resolución de problemas particulares que las organizaciones sociales pueden atajar para adelgazar la brecha entre ética política y retórica política. Un ejemplo de ello es lo que Derrida llama “ciudad de refugio” (“city of refuge”): “how can the host (*hôtes*) and guests of cities of refuge be helped to recreate, through work and creative activity, a living and durable network in new places and occasionally in a new language?” (*On Cosmopolitanism* 21).

Desde mi perspectiva, las ciudades fronterizas deberían ser “ciudades refugio” para los sujetos que están en tránsito, ciudades con una apuesta cultural superior a lo que actualmente se hace, y ciudades en donde las comunidades receptoras de migrantes consideren la hospitalidad como una experiencia creativa y no una obligación moral. Quizá no es viable todavía pensar en las ciudades cosmopolitas a las que muchos teóricos e incluso artistas aspiran, por las limitaciones inherentes a sistemas de gobierno excluyentes y faltos de un compromiso ético social, pero debemos trazar la ruta que afirma Derrida:

Hospitality is culture itself and not simply one ethic amongst others. Insofar as it has to do with the *ethos*, that is, the residence, one's home, the familiar place of dwelling, inasmuch as it is a manner of being there, the manner as our own or as a foreigners, ethics is hospitality; ethics is so thoroughly coexistence with experience of hospitality. (*On Cosmopolitanism* 24-25)

Los límites de la hospitalidad, en conclusión, son más complejos de entender que una ley universal, que la convivencia natural entre sujetos o incluso más complejo que la situación jurídica de un migrante. Los límites de la hospitalidad son inherentes a nuestra cultura, lenguaje, familia e interpretaciones del invitado-huésped. La frontera México-Estados Unidos no es la excepción, pero ahí, donde una frontera geopolítica enfatiza la necesidad de experimentar la hospitalidad (condicional o incondicional), el deber de establecer una ética política es más una aporía que una realidad. Este es el dilema que debe ser resuelto como una experiencia creativa y no como una invisibilidad del problema o un exceso de pseudo-legalidad, como se puede observar en las postales de este texto.

#### OBRAS CITADAS

- Acosta, Jim. "Acción ejecutiva de Obama: deporten a criminales, no a familias". *CNN México*. 20 nov. 2014. <<http://mexico.cnn.com/mundo/2014/11/20/la-accion-ejecutiva-de-obama-sobre-migracion-beneficiara-a-5-millones>>. 5 enero 2015.
- Benhabid, Seyla. *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. España: Gedisa, 2004.
- CBS/AP. "Suspected drug smugglers get stuck trying to drive over U.S.-Mexico border fence". *CBSNEWS*. Nov. 1, 2012. <[http://www.cbsnews.com/8301-201\\_162-57543435/suspected-drug-smugglers-get-stuck-trying-to-drive-over-u.s.-mexico-border-fence/?tag=cbsnewsHardNewsFDArea;fdmodule](http://www.cbsnews.com/8301-201_162-57543435/suspected-drug-smugglers-get-stuck-trying-to-drive-over-u.s.-mexico-border-fence/?tag=cbsnewsHardNewsFDArea;fdmodule)>.
- Derrida, Jacques y Anne Dufourmantelle. *On Cosmopolitanism and Forgiveness*. Londres: Routledge, 2001.
- \_\_\_\_\_. *De la gramatología*. México: Siglo XXI, 2000.
- \_\_\_\_\_. *La hospitalidad*. Argentina: Ediciones de la Flor, 2000.
- Filkschuh, Katrin. *Kant and Modern Political Philosophy*. Reino Unido: Cambridge UP, 2000.
- Kant, Immanuel. *Crítica de la razón pura*. España: Tecnos, 2009.
- \_\_\_\_\_. *La metafísica de las costumbres*. España: Tecnos, 2008.
- \_\_\_\_\_. *Sobre la paz perpetua*. España: Alianza Editorial, 2009.
- Rawls, John. *El liberalismo político*. Barcelona: Biblioteca de Bolsillo, 2006.
- Rodríguez Roxana. *Alegoría de la frontera México-Estados Unidos: análisis comparativo de dos literaturas colindantes*. México: Eón / UTEP, 2013.

- \_\_\_\_\_. *Cultura e identidad en la región fronteriza México-Estados Unidos: intermediaciones entre la comunidad mexicoamericana y la comunidad fronteriza*. México: Eón / UTEP, 2013.
- \_\_\_\_\_. *Epistemología de la frontera. Modelos de sociedad y políticas públicas*. México: Eón / UTEP / SIPAM / Iniciativa Ciudadana, 2014.
- Showler, Ryan. "Review of Katrin Flikschuh's Kant and Modern Political Philosophy". *Florida Philosophical Review* IX/2 (Winter 2009): 148-49.
- Springer, José Manuel. "InSite05". *Réplica* 21. 6 oct. 2005. <[http://www.replica21.com/archivo/articulos/s\\_t/383\\_springer\\_insite.html](http://www.replica21.com/archivo/articulos/s_t/383_springer_insite.html)>.
- \_\_\_\_\_. "La reconstitución de los hechos según Marcos Ramírez Erre". *Réplica* 21. 27 agosto 2011. <[http://www.replica21.com/archivo/articulos/s\\_t/611\\_springer\\_erre.html](http://www.replica21.com/archivo/articulos/s_t/611_springer_erre.html)>.
- Téllez, Javier. "One Flew Over the Void (Bala perdida). Proyecto de acción para el festival INSITE'05". *Performanceología*. <<http://performancelogia.blogspot.mx/2007/02/javier-tellez-one-flew-over-void.html>>.
- Yard, Sally. *InSite97 Private Time in Public Space / Tiempo privado en espacio público*. México: Conaculta, 1998.

